TIPO DE CONVENIO:	ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 0494-2024
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INDEPORTES: NIT No. 900.294.884-1 LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: NIT No. 860533349-2	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	- INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. - LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: Diag 61 C # 24 – 38 Barrio El Campin Bogotá D.C.	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	INDEPORTES: 7491205 LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: 3012884206 –(601)7552687	
VALOR DEL CONVENIO:	El valor total del convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.360.000) M/CTE.**	
APORTES:	**INDEPORTES:** VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($20.552.000) M/CTE.	
	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($8.808.000) M/CTE	
CDP INDEPORTES No.	2024000635 del 26 de agosto de 2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **UN (01) MES** a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas si aplica y la firma del acta de inicio por las partes	

Entre los suscritos, de una parte **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 de Bogotá D.C, en su condición de **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, posesionada mediante Resolución **000628 del 19 de febrero de 2024**, y acta de posesión **000298** del **23 de febrero de 2024**, facultada para contratar por el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de éste convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL/INDEPORTES**, por una parte y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** representada legalmente por el señor **JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.003 expedida en Madrid Cundinamarca en su calidad de Presidente**,** reconocido como representante legal de la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA CUNDIFUTBOL** , debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA ,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las*

	autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que*: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
5.	Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*
6.	El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(…) en su artículo primero estipula que: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(…)."*
7.	El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* *(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (…)"*
8.	El mismo Decreto en su artículo 4 establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; ésta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".
9.	Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.
10.	Que el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 señaló que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

11.	Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, indica que: *No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.* (subrayado y negrilla fuera del texto original), lo que reviste la liga de idoneidad.
12.	La liga de Fútbol de Cundinamarca es un organismo deportivo del nivel departamental de carácter privado, sin ánimo de lucro con domicilio y sede en la ciudad de Bogotá D.C., que desarrolla el deporte de Futbol y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados, por delegación de la Federación Colombiana de Futbol; que cuenta con personería jurídica, reconocida mediante resolución No. 25 del 04 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Gobierno.
13.	Que mediante Acto Administrativo de fecha 23 de agosto de 2024, el Instituto para la recreación y el Deporte de Cundinamarca, justificó la contratación directa.
14.	Que el objeto a desarrollar corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA SELECCIÓN FEMENINA DE FÚTBOL, EN EL CLASIFICATORIO A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028".**
15.	Que el Plan de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" cuenta con metas para el desarrollo deportivo del departamento cuyo interés público es "Preparar 1.000 deportistas de altos logros bajo el programa "Cundinamarca siempre en el pódium". - M.P. 159, dentro del programa "Formación y preparación de deportistas" y la línea estratégica "Con Unidad", y que busca mejorar 4 posiciones de la tabla General de Medallería, la participación de Cundinamarca, en los Juegos deportivos Nacionales 2027.
16.	Que la Meta Departamental tiene como PRODUCTO- Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte. Su FUENTE: 3-8000 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN.
17.	Que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA presentó proyecto de interés público solicitando apoyo para la participación de la selección femenina en el evento clasificatorio a JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024 que se enfrentará en busca de conseguir un cupo para hacer parte de las ocho selecciones que participaran en este el evento más importante de este año para los deportistas categorías juveniles y a su vez seguir perfilando a nuestras selecciones de cara a buscar la clasificación a los juegos nacionales 2027, de igual manera seguir trabajando por el futbol y sus modalidades en el departamento de cara a fortalecer los procesos deportivos que se adelantan en los clubes legalmente constituidos en los 116 municipios de nuestro departamento.
18.	Que, una vez analizado el proyecto y demás documentos pertenecientes al mismo, radicado por la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, El Instituto a través de la Subgerencia Técnica considera procedente brindar el apoyo solicitado, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de los dos Entes, viabilizando el proyecto a través del estudio previo.
19.	Que el valor total del convenio es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.360.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio.
20.	Que del valor mencionado el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca aportará la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($20.552.000) M/CTE**, y la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA aportará la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($8.808.000) M/CTE.**
21.	Los recursos asignados por parte del Instituto cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000635 del 26 de agosto de 2024.
22.	Que el convenio a celebrarse tendrá una financiación del 30% por parte de la ESAL y su plazo de ejecución será por el término de **UN (01) MES**.
23.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma Secop II
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA SELECCIÓN FEMENINA DE FÚTBOL, EN EL CLASIFICATORIO A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO 2024, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028".</td></tr>
<tr><td>2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DE COSTOS:</td><td>El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva de la disciplina de Futbol, en especial lograr la preparación de los atletas de Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y proyectarlos a una buena figuración en las futuras versiones de los Juegos Nacionales y establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento</td></tr>
<tr><td>3. VALOR:</td><td>El valor total del convenio asciende a la suma de: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.360.000) M/CTE.

Los valores de los bienes, servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en documento anexo.

El valor del convenio se encuentra determinado en el proyecto presentado por la Liga y en virtud del cual las partes coincidieron en lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="4">PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN FEMENINA EN EL CLASIFICATORIO A JUEGOS NACIONALES JUVENILES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO BOGOTA</th></tr>
<tr><th>N°</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>UNIFORMES DE COMPETENCIA</td><td>Camiseta en tela inteligente BOLD COTTON tejido de punto 100% poliéster, con diseño, con peso 150 +/- 5grs m2; elongación a lo largo entre 10% y 20% a lo ancho entre 50% y 70%, encogimiento a lo largo entre -2% y -6% y a lo ancho entre - 1% y 5%, manejo de la humedad y alta transpiración, apta para la estampación en transfer con gran calidad y buen tacto. Números y logos en transfer (5 logos parte delantera, 3 logos en la parte trasera. Manga Izquierda y derecha con logos institucionales. Bermuda en tela inteligente MALAGA 100% de poliéster peso 112 +/- 3gr/m2, con acabado repelente al agua W/R, textura suave y de buena caída, con acabado mate, Confeccionada con maquinaria industrial con caucho de 4 cms en cintura, bota en collarín con logos y diseño en transfer con tecnología digital. Medias de fútbol tipo profesional 95% nylon y el 5% hilo caucho.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2</td><td>UNIFORMES DE PRESENTACIÓN</td><td>Camiseta en tela inteligente JERSEY tejido de punto 100% poliéster, con diseño, con peso 150 +/- 5grs m2; elongación a lo largo entre 10% y 20% a lo ancho entre 50% y 70%, encogimiento a lo largo entre -2% y -6% y a lo ancho entre -1% y 5%, manejo de la humedad y alta transpiración, apta para la estampación en transfer con gran calidad y buen tacto. Números y logos en transfer (4 logos parte delantera, 2 logos en la parte trasera. Manga Izquierda y derecha</td><td>26</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			con logos institucionales. Bermuda en tela inteligente THERMAL CLOTH 100% de poliéster peso 112 +/- 3gr/m2, con acabado repelente al agua W/R, textura suave y de buena caída, con acabado mate, Confeccionada con maquinaria industrial con caucho de 4 cms en cintura, bota en collarín con logos y diseño en transfer con tecnología digital.		
	3	SUDADERAS	Chaqueta en tela inteligente THERMAL CLOTH tejido plano 100% poliéster, textura suave y de buena caída; con acabado mate y apta para la estampación en transfer. Con cremallera en nylon de slider tipo americano, cuello alto, con puños en RIB en poliéster en las mangas, cintura con terminación en collarín, bolsillos laterales tipo caja con refuerzo, con buena resistencia y suavidad, caída y tecnología, diseño y logos en full transfer con tecnología digital. Diseño y logos parte del frente 3 logos, parte trasera 2 logos, con capota. Pantalón Tipo Jogger en tela Tejido de Punto,100% FAST TRACK, Peso 197 +/- 10gr m2, con dos bolsillos laterales sesgados en diagonal, cintura con caucho de 4cms en maquina industrial encauchadora de cuatro agujas, bota con terminación en RIB poliéster tejido de punto 100% poliester	26	
	4	MALETAS DE PRESENTACION	Morral en lona medidas 42 cm de alto, 32 cms de ancho y 15 cm de espesor con dos bolsillos laterales, en maya un bolsillo interno acolchado para pc, bolsillo frontal con cremallera en el espaldar forrado interno, cremallera principal calibre tipo 1 con ribete para pesos de 10 kilos bordado con logos de INDEPORTES, Gobernación y Liga.	26	
	5	DESAYUNO POR CUATRO DIAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de desayuno compuesto por: 1 fruta (papaya, mango, granadilla, mandarina, ciruela roja o durazno), jugo natural de 500ml, bebida láctea (leche, café o chocolate en leche deslactosada, yogurt o avena 250 ml) , 1 derivado del cereal (pan blanco, pan integral, arepa blanca o amarilla, granola, tostadas, tortilla, galletas integrales) , alimento proteínico (huevo entero, jamón de bajo en grasa, salchicha baja en grasa o queso).	104	
	6	ALMUERZO POR CINCO DIAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de almuerzo entregado a la mesa compuesto por: sopa, 1 proteína 350 gramos (pollo, trucha, bagre, res, ternera, robalo, atún en agua o tilapia), porción de vegetales (habichuela, arveja, cebolla, remolacha o repollo), 1 leguminosa (frijol, lenteja o garbanzo), 1 cereal 350 gramos (arroz blanco, pasta o maíz), 1 tubérculo (papa blanca, criolla, plátano verde o maduro) 500 ml de jugo natural y postre.	130	
	7	CENA POR CUATRO DIAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de cena compuesta por: sopa, 1 proteína pollo o pescado, vegetales (habichuela, arveja, cebolla, remolacha o repollo) cereal (arroz blanco, pasta o maíz), 1 tubérculo (papa blanca, criolla, plátano verde o maduro). jugo natural y postre.	104	
	8	SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR CUATRO NOCHES PARA 26 PERSONAS	El servicio de alojamiento tendrá un máximo acomodación doble por habitación, dentro de la cual, cada una de las personas tendrá cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente.	104	

El aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($20.552.000) M/CTE.,** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 2024000635 del 26 de agosto de 2024, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

El aporte de la LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA será en dinero y asciende al valor **de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($8.808.000) M/CTE.,** valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio:

La destinación de las dos partes se describe en la siguiente tabla:

PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN FEMENINA EN EL CLASIFICATORIO A JUEGOS NACIONALES JUVENILES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO BOGOTA						
N°	**ITEM**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTES**	
					INDEPORTES	**LIGA**
1	UNIFORMES DE COMPETENCIA	40	$ 110.000	$ 4.400.000	$532.000	$ 3.868.000
2	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN	26	$ 100.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	
3	SUDADERAS	26	$ 190.000	$ 4.940.000		$ 4.940.000
4	MALETAS PRESENTACIÓN	26	$ 90.000	$ 2.340.000	$ 2.340.000	
5	DESAYUNO POR CUATRO DÍAS PARA 26 PERSONAS	104	$20.000	$ 2.080.000	$ 2.080.000	
6	ALMUERZO POR CINCO DÍAS PARA 26 PERSONAS	130	$20.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	
7	CENA POR CUATRO DÍAS PARA 26 PERSONAS	104	$20.000	$ 2.080.000	$ 2.080.000	
8	SERVICIO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR CUATRO NOCHES PARA 26 PERSONAS	104	$80.000	$8.320.000	$8.320.000	
TOTAL			$ 29.360.000		$20.552.000	$8.808.000
APORTE INDEPORTES			$20.552.000		70%	
APORTE LIGA			$8.808.000		30%	

4. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca realizará los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Un único desembolso del cien por ciento (100%) del aporte del Instituto al finalizar la ejecución de las actividades y previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos, con sus respectivos soportes. 2) Listados de entrega de los servicios recibidos por los deportistas y cuerpo técnico con firmas. 3) Informe de la participación con los resultados obtenidos vs resultados proyectados en el proyecto y registro fotográfico de la competencia. 4) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 5) Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato 6) Certificación de parafiscales, 7) solicitud de desembolso o documento equivalente. 8) Acta de liquidación. El recurso aportado por Indeportes se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, Indeportes tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. Indeportes se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. **Parágrafo primero:** Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **Parágrafo segundo:** En caso de no ser posible ejecutar la totalidad de las actividades previstas por parte del contratista por causa debidamente acreditada y justificada, el valor de las respectivas actividades deberá descontarse del valor que correspondiere pagar en cada uno de los puntos fijados en esta cláusula. Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista. El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la legalización previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio por las partes.
6. VIGENCIA	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.
7. GARANTÍAS:	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularon una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en un único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.
8. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran., verbigracia: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. COMPROMISOS DE LA ESAL:	1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en el proyecto presentado por la Liga, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Asociado. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o

jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.

3. Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado por el Instituto.
4. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

Obligaciones de Contenido Técnico:

1. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, (se debe entregar informe de resultados de cada competencia, con registro fotográfico, además de los servicios utilizados para cada evento con listados y registro fotográfico), en la semana siguiente a cada evento.
2. Presentar un informe final de la ejecución con la respectiva certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la Liga en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva.
3. Definir los sitios de alojamiento, alimentación y elementos a entregar en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas.
4. Velar por el cumplimiento de las características técnicas tanto del escenario como de la implementación requerida salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas y asistentes.
5. Tener en cuenta que una vez confirmadas fechas y sede del evento, si se presentan cambios que ocasionen un incremento en el presupuesto proyectado la liga asumirá el mismo. De igual manera se aclara que si se extiende el evento, la liga asumirá los gastos que no estén contemplados en el convenio, garantizando que los deportistas cuenten con las mejores garantías para su buena participación.

Obligaciones de contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto.
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa.
4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

Obligaciones de contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros).
4. Abrir y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio.

	5. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 6. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. 7. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de éste. 8. En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto. 9. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. 10. La ESAL se hará responsable de los mayores costos que devengan de bienes y servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado 11. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
10. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
11. COMPROMISOS DEL INSTITUTO	1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.
12. EJECUCIÓN DE EVENTOS ESPECÍFICOS:	La ejecución de este convenio se basa en el proyecto presentado por la liga y en el que se establece una necesidad clara para satisfacer y brindar las condiciones necesarias para que los deportistas de Cundinamarca participen en los eventos clasificatorios a **JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024**, a realizarse en la Ciudad de Bogotá.

Descripción del evento:

Nombre del evento: JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024.
Fecha: 27 al 30 de agosto de 2024.
Lugar: BOGOTÁ – COLOMBIA.

PROYECCIÓN DE RESULTADOS

La proyección planteada por la comisión técnica de nuestra liga y los equipos técnicos es lograr la clasificación a juegos juveniles nacionales 2024, en la que solo 7 equipos tendrán el privilegio de estar presentes en la competencia más importante del año a realizarse en los departamentos del eje cafetero en el mes de noviembre.

CRONOGRAMA

El evento deportivo se desarrollará en la Ciudad de Bogotá y cuenta con los siguientes participantes,

CATEGORÍA	FECHA	PARTICIPANTES	CANTIDAD DE DEPORTISTAS-CUERPO TÉCNICOS	SEDE
JUVENIL FEMENINA	AGOSTO 27 AL 30 DE AGOSTO	CUNDINAMARCA ATLANTICO CAUCA ANTIOQUIA BOYACA	20 JUGADORES Y 6 PROFESIONALES DEL CUERPO TÉCNICO	BOGOTÁ
	TOTAL, PERSONAS		**26**	

Para que nuestros deportistas puedan participar en este evento, se requieren las siguientes necesidades que serán cubiertas con este convenio:

PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN FEMENINA EN EL CLASIFICATORIO A JUEGOS NACIONALES JUVENILES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO BOGOTA			
N°	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Camiseta en tela inteligente BOLD COTTON tejido de punto 100% poliéster, con diseño, con peso 150 +/- 5grs m2; elongación a lo largo entre 10% y 20% a lo ancho entre 50% y 70%, encogimiento a lo largo entre -2% y -6% y a lo ancho entre - 1% y 5%, manejo de la humedad y alta transpiración, apta para la estampación en transfer con gran calidad y buen tacto. Números y logos en transfer (5 logos parte delantera,	40

			3 logos en la parte trasera. Manga Izquierda y derecha con logos institucionales. Bermuda en tela inteligente MALAGA 100% de poliéster peso 112 +/- 3gr/m2, con acabado repelente al agua W/R, textura suave y de buena caída, con acabado mate, Confeccionada con maquinaria industrial con caucho de 4 cms en cintura, bota en collarín con logos y diseño en transfer con tecnología digital. Medias de fútbol tipo profesional 95% nylon y el 5% hilo caucho.		
	2	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN	Camiseta en tela inteligente JERSEY tejido de punto 100% poliéster, con diseño, con peso 150 +/- 5grs m2; elongación a lo largo entre 10% y 20% a lo ancho entre 50% y 70%, encogimiento a lo largo entre -2% y -6% y a lo ancho entre -1% y 5%, manejo de la humedad y alta transpiración, apta para la estampación en transfer con gran calidad y buen tacto. Números y logos en transfer (4 logos parte delantera, 2 logos en la parte trasera. Manga Izquierda y derecha con logos institucionales. Bermuda en tela inteligente THERMAL CLOTH 100% de poliéster peso 112 +/- 3gr/m2, con acabado repelente al agua W/R, textura suave y de buena caída, con acabado mate, Confeccionada con maquinaria industrial con caucho de 4 cms en cintura, bota en collarín con logos y diseño en transfer con tecnología digital.	26	
	3	SUDADERAS	Chaqueta en tela inteligente THERMAL CLOTH tejido plano 100% poliéster, textura suave y de buena caída; con acabado mate y apta para la estampación en transfer. Con cremallera en nylon de slider tipo americano, cuello alto, con puños en RIB en poliéster en las mangas, cintura con terminación en collarín, bolsillos laterales tipo caja con refuerzo, con buena resistencia y suavidad, caída y tecnología, diseño y logos en full transfer con tecnología digital. Diseño y logos parte del frente 3 logos, parte trasera 2 logos, con capota. Pantalón Tipo Jogger en tela Tejido de Punto,100% FAST TRACK, Peso 197 +/- 10gr m2, con dos bolsillos laterales sesgados en diagonal, cintura con caucho de 4cms en maquina industrial encauchadora de cuatro agujas, bota con terminación en RIB poliéster tejido de punto 100% poliester	26	
	4	MALETAS DE PRESENTACIÓN	Morral en lona medidas 42 cm de alto, 32 cms de ancho y 15 cm de espesor con dos bolsillos laterales, en maya un bolsillo interno acolchado para pc, bolsillo frontal con cremallera en el espaldar forrado interno, cremallera principal calibre tipo 1 con ribete para pesos de 10 kilos bordado con logos de INDEPORTES, Gobernación y Liga.	26	

	5	DESAYUNO POR CUATRO DÍAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de desayuno compuesto por: 1 fruta (papaya, mango, granadilla, mandarina, ciruela roja o durazno), jugo natural de 500ml, bebida láctea (leche, café o chocolate en leche deslactosada, yogurt o avena 250 ml) , 1 derivado del cereal (pan blanco, pan integral, arepa blanca o amarilla, granola, tostadas, tortilla, galletas integrales) , alimento proteínico (huevo entero, jamón de bajo en grasa, salchicha baja en grasa o queso).	104
	6	ALMUERZO POR CINCO DÍAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de almuerzo entregado a la mesa compuesto por: sopa, 1 proteína 350 gramos (pollo, trucha, bagre, res, ternera, robalo, atún en agua o tilapia), porción de vegetales (habichuela, arveja, cebolla, remolacha o repollo), 1 leguminosa (frijol, lenteja o garbanzo), 1 cereal 350 gramos (arroz blanco, pasta o maíz), 1 tubérculo (papa blanca, criolla, plátano verde o maduro) 500 ml de jugo natural y postre.	130
	7	CENA POR CUATRO DÍAS PARA 26 PERSONAS	Suministro de cena compuesta por: sopa, 1 proteína pollo o pescado, vegetales (habichuela, arveja, cebolla, remolacha o repollo) cereal (arroz blanco, pasta o maíz), 1 tubérculo (papa blanca, criolla, plátano verde o maduro). jugo natural y postre.	104
	8	SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR CUATRO NOCHES PARA 26 PERSONAS	El servicio de alojamiento tendrá un máximo acomodación doble por habitación, dentro de la cual, cada una de las personas tendrá cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente.	104

13. BENEFICIOS:

Conforme al proyecto presentado, La ejecución del evento que se está planteando busca beneficiar específicamente a 20 deportistas y 6 integrantes del cuerpo técnico, dentro de los que tenemos entrenadores, asistentes, preparadores físicos, preparadores de arqueros, delegados y fisioterapeutas, los cuales se relacionan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	D.I.	GENERO		MUNICIPIO DE RESIDENCIA	ROL (DEPORTISTA, ENTRENADOR, OTRO)
				H	M		
1	PAOLA CAROLINA ALVARADO GONZALEZ	15	32853366		X	FUNZA	DEPORTISTAS
2	SHAROLL NICOLLE AYALA CASTILLO	15	1072659291		X	SOACHA	DEPORTISTAS
3	SARAY VANESSA BOLIVAR BARRIOS	14	1030604044		X	SOACHA	DEPORTISTAS
4	ANDREA JULIANA BONILLA ANTOLINEZ	14	1023085112		X	FUNZA	DEPORTISTAS
5	RIHANNA CUESTA NARCI	14	1014230493		X	FUNZA	DEPORTISTAS
6	LAURA NATALY MANCERA MANCERA	15	1070960646		X	FUNZA	DEPORTISTAS
7	ISABELLA MEDINA CASTRO	13	1072665879		X	FUNZA	DEPORTISTAS
8	WUENDY LIZETH MONTOYA TIQUE	15	1116206284		X	FUNZA	DEPORTISTAS
9	ISABELLA RAMIREZ TORRES	14	1107981210		X	FUNZA	DEPORTISTAS

10	ISABELLA SALINAS NARANJO	13	1014877310		X	FUNZA	DEPORTISTAS
11	KAREN MICHELL SUAREZ LOPEZ	14	1158213124		X	FUNZA	DEPORTISTAS
12	NICOL STEFANY BARRIOS PEÑA	13	1077114887		X	UBATÉ	DEPORTISTAS
13	MAIDY ALEJANDRA BOJACA BEJARANO	13	1070752649		X	SAN BERNARDO	DEPORTISTAS
14	DANIELA BORRAEZ RENDON	13	1022376889		X	FUNZA	DEPORTISTAS
15	CATALINA GALLEGO RODRIGUEZ	13	1034995635		X	CHIA	DEPORTISTAS
16	MARIA JOSE LEAL SAIZ	13	1070606754		X	GIRARDOT	DEPORTISTAS
17	NICOL VALERIA PEÑA ROJAS	13	1016722514		X	SOACHA	DEPORTISTAS
18	DANNA VALENTINA ROCHA GONZALEZ	13	1019067649		X	ZIPAQUIRÁ	DEPORTISTAS
19	KAROL VALERIA ROLDAN AGUDELO	14	1023394206		X	FUNZA	DEPORTISTAS
20	ANA SOFIA GASCA FAJARDO	15	1118369642		X	FUNZA	DEPORTISTAS
21	JEAN ALBERTH MARTINEZ	41	11511105		X	FUNZA	ENTRENADOR
22	CARLOS TORRES	32	1125228672	X		SOPO	ENTRENADOR
23	MARIA ISABEL RAMIREZ	23	1000134679	X		SOACHA	ENTRENADOR
24	YEISON RAMIRO MORENO	31	1073164663		X	MADRID	ENTRENADOR
25	VICTOR RENE TAUSA	53	11436574	X		FACATATIVA	ENTRENADOR
26	MANUEL GIRALDO	70	2992913	X		CHIA	DELEGADO

COBERTURA:

Edad	Hombres	Mujeres	Total
12 – 16 años	0	20	20
17 – 29 años	0	1	1
30 – 59 años	5	0	5
Mayores de 60 años	0	0	26

El futuro convenio busca desarrollar un proyecto que brinde las condiciones necesarias para que estas selecciones cuenten con todas las garantías y desarrollen una buena participación en los eventos mencionados, generando un buen inicio de preparación a los atletas que buscaran mejorar los resultados en la próxima versión de los juegos nacionales buscando cumplir con el siguiente objetivo general:

"Gestionar un convenio de asociación con Indeportes Cundinamarca que permita garantizar la participación de la selección femenina de futbol en el evento clasificatorio a juegos nacionales juveniles 2024."

De igual manera busca cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Generar las garantías y condiciones necesarias para que los deportistas de la selección en mención tengan una buena participación y la clasificación de la selección masculina para los juegos nacionales juveniles 2024.
- ✓ Generar una base amplia de deportistas en cada una de las categorías que permita robustecer la reserva deportiva en el futbol.
- ✓ Buscar con la participación en los eventos prejuegos un cupo de las ocho selecciones que representaran a sus departamentos en el evento más importante del año en la categoría juvenil como

	lo son los juegos juveniles nacionales 2024. ✓ Definir los cuerpos técnicos definitivos que trabajaran con estas selecciones de cara a tener una buena participación en los eventos clasificatorios a juegos nacionales juveniles. Todo esto enmarcado en la búsqueda de tener una regularidad en el rendimiento de los deportistas, así como también Promover el desarrollo deportivo y la preparación ajustada al plan de acción propuesto, llevando a los deportistas a posicionarse en el contexto deportivo nacional, así como también Promover el desarrollo deportivo y el alto rendimiento de estos. Adicionalmente, se pretende lograr una evolución positiva en los ciclos de entrenamiento en el proceso de preparación a los juegos nacionales 2027, y así mismo también una buena representación del departamento de Cundinamarca en los eventos nacionales.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INDEPORTES** y la **LIGA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente convenio no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
16. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad éste deberá pagar a la entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

19. INDEMNIDAD:	**La LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** mantendrá libre a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal** y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**INDEPORTES** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **INDEPORTES** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA deberá** restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia 5to Piso en la ciudad de Bogotá D.C.
28. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones

	de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitará, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarle a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de junio de 2024.	
ENTIDADES PARTICIPANTES	
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ **GERENTE GENERAL**	**JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS** **C.C. No. 80.577.003 expedida en Madrid Cundinamarca** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FUTBOL DECUNDINAMARCA NIT.** 860533349-2
Proyectó:	Natali Guio Copete – Apoyo Jurídico/Contratista
Revisó:	Giovanny Aguirre – Asesor Jurídico